



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



-----VOLUMEN 334 TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO-----

-----ESCRITURA 9706 NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS-----

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los **7 SIETE** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí, Licenciado **VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS**, Notario Público Número Veintinueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron los señores: **ROSA MARÍA CHÁVEZ LEÓN, DANIELA AGUILAR CHÁVEZ, JUAN MANUEL ANDAZOLA MEDINA, ROSALVA DELGADO QUIÑONEZ y LEOCADIO ZAVALA RAMÍREZ** a formalizar la constitución de una **ASOCIACIÓN CIVIL**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----ANTECEDENTE-----

ÚNICO.- PRIMERA.- Se solicitó y obtuvo la autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía, para constituir la Asociación materia de ésta escritura, misma que les fue expedida con la Clave Única del Documento **A202310231331399050 a dos cero dos tres uno cero dos tres uno tres tres uno tres nueve nueve cero cinco cero**; documento que más adelante agrego al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en el legajo correspondiente.-----

-----DECLARACIONES-----

ÚNICA.- Manifiestan los comparecientes que es su deseo constituir una Asociación Civil, de conformidad con lo establecido por el Código Civil para el Estado de Chihuahua.-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Los señores **ROSA MARÍA CHÁVEZ LEÓN, DANIELA AGUILAR CHÁVEZ, JUAN MANUEL ANDAZOLA MEDINA, ROSALVA DELGADO QUIÑONEZ y LEOCADIO ZAVALA RAMÍREZ**, constituyen una Asociación Civil, de conformidad con lo establecido por el Código Civil para el Estado de Chihuahua. --

-----DENOMINACIÓN-----

SEGUNDA.- La Asociación Civil llevará la razón social de **"RAICES DIGNIFICANDO VIDAS"** seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de su abreviatura **A. C.**-----

-----DOMICILIO-----

TERCERA.- El domicilio social es la **CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA**, pero la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo o la Gerencia General, en su caso, podrán designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados y establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.-----

-----OBJETO SOCIAL-----

CUARTA.-La asociación tendrá por objeto irrevocable:-----
La Asociación es una organización sin fines de lucro, que realiza actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo social, teniendo como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales, de beneficencia o desarrollo social que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad y que tiene por objeto realizar las siguientes actividades:-----

COTEJADO

COTEJADO

1.- La atención a sus requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. -----

2.- La asistencia o rehabilitación médica, psicológica, y/o la atención en establecimientos especializados con fines de llevar a cabalidad el objeto social.----

Se considera como asistencia médica, y psicológica entre otras, la psicoterapia, la terapia familiar, para la ayuda personal del individuo en su ámbito familiar, entorno o incluso personal, así como el tratamiento y en su caso la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios. La asistencia o rehabilitación médica deberá prestarse por personas que cuenten con título y cédula en la rama que corresponda, conforme a las leyes aplicables.-----

3.- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como llevar a cabo acciones tendientes a la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. -----

La asistencia jurídica, entre otras, se considera a representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales familiares, salvo las electorales.-----

4.- Desarrollar programas a cargo de especialistas para lograr la rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes. -----

5.- La ayuda para servicios funerarios. -----

6.-La orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiéndose por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. -----

La orientación social comprende, entre otras, la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos, en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades, así como la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar, en especial de la mujer, y para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso.-----

7.- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. -----

Comprende actividades como la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de derechos humanos; la promoción de la no discriminación o exclusión social; la creación de condiciones para la conservación y desarrollo de la cultura; la preservación y defensa de los derechos a los servicios de educación, cultura, vivienda y alimentación, en los términos de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. -----

8.- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad. ---

Se entiende que realiza, entre otras. Las siguientes actividades:-----

Promoción y protección de las personas con discapacidad, a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, asegurando su plena inclusión en la sociedad.-----

Llevar a cabo actividades que permitan mejorar su desarrollo integral, así como su protección física, mental y social.-----

Ofrecer ayudas técnicas, entendidas como los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan habilitar, rehabilitar o compensar sus limitaciones. -----



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

- Ofrecer cursos de educación especial o inclusiva.-----
- Promover la integración social a través del establecimiento de medidas contra la discriminación.-----
- Difundir el conocimiento en materia de discapacidad para sensibilizar a la población.-----
- Accesibilidad y adecuación en espacios públicos para personas discapacitadas.---
- 9.- Fomento de acciones para mejorar la economía popular.-----
- Consistente en la capacitación para el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, auto empresa y autonomía, de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades, apoyos económicos, préstamos o beneficios de cualquier naturaleza sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio.-----
- 10.- Aportación de servicios y cursos de preparación para la atención a grupos sociales vulnerables consistente en mejorar su calidad de vida considerando los siguientes aspectos alimenticio, medico, educativo, de vivienda, laboral incluyendo:-----
- a) Apoyar la alimentación de grupos marginados mediante comedores y/ o entrega periódica de despensas;-----
- b) Prestar asistencia médica, dental, psicológica y/o nutricional sin fines lucrativos;-----
- c) Crear y gestionar bancos de alimentos y/o impulsar proyectos productivos para la soberanía alimentaria con el fin de mejorar la calidad alimentaria y de vida de dichas personas.-----
- 11.- Contratar, seleccionar y capacitar todo tipo de personal que pueda prestar sus servicios para cumplir con el objeto social.-----
- 12.- Diseñar y elaborar programas formativos de perfeccionamiento profesional y desarrollo personal que promuevan la cultura emprendedora, el desarrollo e implementación de tecnología y la innovación.-----
- 13.- Brindar servicios de asistencia en asesoramiento, consultoría y estudios empresariales, en su más amplio sentido, lo que incluye entre otros los de naturaleza, organizativa, logística, económica y contable.-----
- 14.- Organización de cursos formativos, capacitaciones, seminarios, conferencias, congresos y otros eventos orientados al fomento de la innovación y el desarrollo empresarial.-----
- 15.- Realización de diagnósticos especializados y participativos, planes estratégicos y planes de negocios.-----
- 16.- Promover entre la población destinataria del objeto social de esta asociación para el emprendimiento y apoyar en la gestión del establecimiento de nuevas empresas, así como el autoempleo.-----
- 17.- Realización de estudios, análisis de datos y propuestas de política pública en conjunto con empresas, la sociedad civil, instituciones educativas y gobiernos.-----
- 18.- Diseño, planeación e implementación de estrategias de intervención social para el desarrollo comunitario.-----
- 19.- Desarrollar, ejecutar y evaluar procesos de intervención comunitaria.-----

COTEJADO

COTEJADO



- 20.- Impartir, compartir y enseñar toda clase de cátedras, lecciones, conferencias, pláticas, diplomados, seminarios, adiestramiento y en general, toda clase de actividades tendientes al fomento, desarrollo, aprendizaje y culturización para lo fines antes señalados, así como expedir los documentos, diplomas, autorizaciones, certificados, certificaciones y constancias que correspondan; éstas pueden ser presenciales, a distancia, en línea y/o a través de medios convencionales y de nuevas tecnologías informáticas y de comunicación, estos con la finalidad de cumplir con el objeto social de Asociación. -----
- 21.- Generar, diseñar y posicionar campañas de información y comunicación que estén dirigidas a la promoción de los programas y proyectos de la Asociación y sus beneficiarios o usuarios, que se desarrollen a través de medios masivos de comunicación y medios digitales, así como en las redes sociales. -----
- 22.- Editar, elaborar, imprimir, adquirir periódicos, revistas, memorias, libros y en general toda clase de obras impresas única y exclusivamente para desarrollar y cumplir con los fines sociales establecidos por la Asociación. -----
- 23.- Adquirir por cualquier medio mientras sea legal, cualquier tipo de material acorde, necesario e indispensable para llevar a cabo de manera idónea, oportuna y precisa, el objeto social de la Asociación.-----
- 24.- Construir, edificar, adquirir, tomar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y suficientes para cumplir y desarrollar el objeto social de la Asociación, incluyendo el equipo de transporte necesario para la consecución de sus fines.-----
- 25.- La contratación de personal profesional, administrativo y secretarial, ya sea en base a sueldo o por honorarios, la realización de los objetos sociales, así como llevar a cabo todo tipo de trámites administrativos ante dependencias públicas o privadas. -----
- 26.- Obtener préstamos, emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya a una especulación comercial, siempre que sean necesarios para cumplir única y exclusivamente con el objeto social de esta asociación y sin comprometer el patrimonio de la Asociación. **Con carácter de irrevocable queda prohibido avalar o garantizar obligaciones y/o títulos de crédito a cualquier tercero.** -----
- 27.- Solicitar, abrir, cerrar, manejar, depositar y administrar todo tipo de cuentas bancarias y de seguros en cualquier de sus ramas, sin comprometer el patrimonio de las Asociación. -----
- 28.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica, económica y en especie que se requiera para el desarrollo del objeto social. -----
- Para los efectos legales se reitera que el patrimonio de la asociación, sus ingresos y activos incluyendo los apoyos y estímulos públicos o privados que reciba, se destinarán exclusivamente para el cumplimiento a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles por el Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remate distribuable a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral o fidecomiso autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Siendo de carácter irrevocable la presente disposición.-----

La asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones De la Sociedad Civil como activas. Siendo de carácter irrevocable la presente disposición.-----

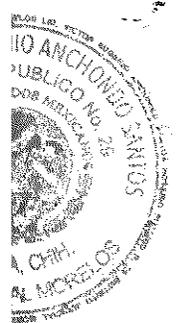
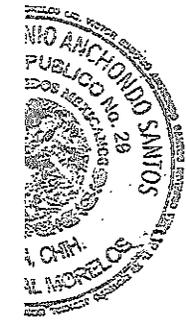
En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovada la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por el concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.----

Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, si esta asociación civil perdiera la autorización como donataria autorizada, le fuera revocada o su vigencia hubiere concluido sin que se renovara la misma, esta tributará bajo los términos y condiciones establecidos en el Título II de las Personas Morales correspondiente a Ley del Impuesto Sobre la Renta; siendo además que deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles por el Impuesto Sobre la Renta y, respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización, cuando fue revocada o la renovación. Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.-----

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable, en caso de que esta Asociación Civil con autorización de donataria autorizada, se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activas y ésta última deberá emitir el

COTEJADO

COTEJADO



comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.**-----

Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos y su patrimonio, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en su caso, la información a que se refiere la fracción II del artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de que se hubiere revocado o no renovado la autorización para recibir donativos derivado del incumplimiento de la obligación señalada en este párrafo, se deberá cumplir con la obligación referida dentro del mes siguiente a la fecha en que surtió efectos la notificación de la revocación o la no renovación de la autorización. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.**-----

Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación, de los donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.**-----

Informar a las autoridades fiscales, en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, de las operaciones que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de esta Ley. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.**-----

----- **DURACIÓN** -----

QUINTA.- La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido.-----

----- **NACIONALIDAD** -----

SEXTA.- La Asociación es de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que en este acto, los asociados extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente sociedad, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido.-----

Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

----- **PATRIMONIO** -----

SÉPTIMA.- El patrimonio de la Asociación se integrará:-----

A.- Por las aportaciones o donativos que en efectivo o en especie hagan las personas que se identifiquen con sus fines o actividades.-----



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

B.- Por las aportaciones o donativos que realicen los asociados. Las aportaciones las fijará la asamblea en función de los compromisos contraídos para el cumplimiento del objeto social. Se clasifican en aportaciones de ingreso ordinarias.

C.- Con el producto de las aportaciones de recuperación por concepto de asesorías, supervisiones, eventos, cursos, convenciones, seminarios, folletos, libros y revistas que la Asociación publique. -----

D.- De los muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título. **El patrimonio estará estrictamente a los fines de la Asociación.** -----

E.- Para los efectos legales se reitera que el patrimonio de la asociación, sus ingresos y activos incluyendo los apoyos estímulos públicos o privados que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles por el Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remate distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral o fidecomisos autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. **Siendo de carácter irrevocable la presente disposición.** -----

F.- La asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones De La Sociedad Civil como activas. G.- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovada la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por el concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.** -----

H.- Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, si esta Asociación Civil perdiera la autorización como donataria autorizada, le fuere revocada o su vigencia hubiere concluido sin que se renovara la misma, esta tributará bajo los términos y condiciones establecidos en el Título II de las Personas Morales correspondiente a la Ley de Impuesto Sobre la Renta; siendo además que deberá acreditar que los

COTEJADO

COTEJADO



donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles por el Impuesto Sobre las Renta y, respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización, cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.** -----

I.- Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable, en caso de que esta Asociación Civil con autorización de donataria autorizada, se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización. Quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activas y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por el concepto del donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto sobre la renta. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.**-----

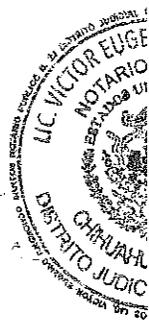
J.- Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos y su patrimonio, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en su caso, la información a que se refiere la fracción II del Artículo 82 ochenta y dos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de que se hubiere revocado o no renovado la autorización para recibir donativos derivado del incumplimiento de la obligación señalada en este párrafo, se deberá cumplir con la obligación referida dentro del mes siguiente a la fecha en que surtió efectos la notificación de la revocación o la renovación de la autorización. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.** -----

K.- Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación, de los donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.** -----

L.- Informar a las autoridades fiscales, en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, de las operaciones que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de esta Ley. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.** -----

-----N O R M A T I V I D A D-----

OCTAVA.- La Asociación que por medio de este instrumento se constituye, se rige



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

por las cláusulas que anteceden y por los **ESTATUTOS** que, firmados por los Asociados, me exhiben en este acto y que se agregan al apéndice de esta escritura, en el legajo correspondiente, para que formen parte integrante de la misma. En lo no previsto en dichos documentos, se aplicarán las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua. -----

-----ARTÍCULOS TRANSITORIOS-----

-PRIMERO.- Atribuyendo los comparecientes a este acto el valor y fuerza legal de primera Asamblea General Ordinaria de Asociados, estando reunidos en su totalidad, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:-----

I.- Que el Consejo Directivo, esté integrado de la siguiente manera: -----

PRESIDENTE: ROSA MARÍA CHÁVEZ LEÓN.-----

SECRETARIO: LEOCADIO ZAVALA RÁMIREZ.-----

TESORERO: DANIELA AGUILAR CHÁVEZ.-----

VOCAL 1: JUAN MANUEL ANDAZOLA MEDINA.-----

VOCAL 2: ROSALVA DELGADO QUIÑONEZ.-----

Las personas propuestas aceptan sus cargos protestando su legal y fiel desempeño.

III.- Se otorgan al Consejo Directivo como órgano colegiado y/o a su presidente en lo Individual, poder y mandato con las siguientes facultades: -----

1).- **PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley pudiendo, por lo tanto, presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir todo tipo de juicios, incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, recibir pagos, hacer cesión de bienes, transigir, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar adjudicaciones, celebrar transacciones, otorgar y/u obtener fianzas, interrogar testigos, consentir sentencias, otorgar el perdón del ofendido en juicios penales, promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, comparecer a remates, ofrecer posturas y renunciar al fuero domiciliario. Las anteriores facultades son enunciativas y de ninguna manera limitativas. -----

Obtener préstamos, emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya una especulación comercial, siempre que sean necesarios para cumplir única y exclusivamente con el objeto social de esta asociación y fin comprometer el patrimonio de la Asociación. **Con carácter de irrevocable queda prohibido avalar o garantizar obligaciones y/o títulos de crédito a cualquier tercero.** -----

2).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en el orden administrativo las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos, contratos y convenios relacionados con el objeto de la sociedad. -----

En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para realizar todo tipo de trámites, firmar y recoger documentos ante: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, cualquier aduana, inclusive para llevar a cabo todos los trámites y diligencias para obtener la devolución de impuestos y en consecuencia acudir a las Instituciones de Crédito correspondientes, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo realizar altas y bajas; las Secretarías de Hacienda y Tesorerías Municipales de cualquier estado y municipio de la República Mexicana, Sistema de Ahorro para el Retiro,



COTEJADO

COTEJADO

Afores, Fonacot, Infonavit, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Economía; en general, ante cualquier Dependencia de Gobierno, Paraestatales y Descentralizadas. -----

3).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, en términos de lo dispuesto por los Artículos 11^º (Décimo primero), 684-E (Seiscientos ochenta y cuatro, guión, E), 692 (Seiscientos noventa y dos), 739 (Setecientos treinta y nueve), 786 (Setecientos ochenta y seis), 787 (Setecientos ochenta y siete), 788 (Setecientos ochenta y ocho), 790 (Setecientos noventa), 872 (Ochocientos setenta y dos), 873-A (Ochocientos setenta y tres, guión, A) al 873-K (Ochocientos setenta y tres, guión, K), 874 (Ochocientos setenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, estableciéndose que el presente mandato solamente podrá ser ejercido ante cualquiera de las autoridades y tribunales laborales a que se refiere el Artículo 523 (Quinientos veintitrés) vigente que se señalan en la Ley Federal del Trabajo así como ante cualquier autoridad jurisdiccional que fuere competente en materia laboral al amparo de lo previsto en la propia Ley Federal del Trabajo, incluyendo sin limitación alguna la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje mientras continúen operando y hasta en tanto entren en funciones los nuevos tribunales laborales y los centros de conciliación, confiriéndose las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la SOCIEDAD en todos los actos y/o procedimientos que, en su caso, fueren aplicables a la propia SOCIEDAD al amparo de lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que en forma enunciativa, más no limitativa, el apoderado queda facultado para: (i) Actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales estén celebrados o se tengan celebrados contratos colectivos de trabajo, incluyendo la revisión y terminación de los mismos; (ii) Proponer toda clase de arreglos conciliatorios; (iii) Tomar toda clase de decisiones relativas a asuntos obrero-patronales; (iv) Celebrar transacciones; (v) Negociar, suscribir y ratificar toda clase de convenios y/o documentos; (vi) Formular reglamentos interiores de trabajo y protocolos; (vii) Intervenir en cualquier instancia / etapa conciliatoria y/o procesal así como intentar y proseguir todo tipo de procedimientos y juicios laborales, ya sean ordinarios, especiales, conflictos colectivos de naturaleza económica o procedimientos de huelga, así como incidentes y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales; (viii) Ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconveniones; (ix) Comparecer a todas y cada una de las audiencias en cualquiera de sus etapas, así como en el procedimiento de conciliación prejudicial, la audiencia preliminar y audiencia de juicio; (x) Ofrecer, rendir y desahogar pruebas y objetar las del contrario; (xi) Desahogar la confesional a cargo de la SOCIEDAD; (xii) Articular y/o absolver posiciones así como formular y/o responder preguntas; (xiii) Formular réplicas y contrarréplicas así como formular y presentar alegatos; (xiv) Hacer promociones de trámite así como autorizar a terceros para oír y recibir notificaciones, y; (xv) En general actuar con la calidad de director y/o administrador de la SOCIEDAD.-----



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

4).- **ACTOS DE DOMINIO** respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, con sus derechos reales y personales.-----

4.1).- **ESPECIAL CAMBIARIO**, para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º Noveno de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con la mayor amplitud y sin limitación alguna; incluyendo en forma enunciativa y no limitativa facultades para abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias, así como para autorizar a las personas que podrán suscribir dentro de las mismas.-----

Obtener préstamos, emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya una especulación comercial, siempre que sean necesarios con el objeto social de esta asociación y sin comprometer el patrimonio de la Asociación, Con carácter de irrevocable queda prohibido avalar o garantizar obligaciones y/o títulos de crédito a cualquier tercero.-----

4.2).- **ESPECIAL BANCARIO**, para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la sociedad, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en dichas cuentas.-----

5).- **SUSTITUCIÓN DE FACULTADES**. -En el ejercicio del presente, quedan expresamente facultados para otorgar mandatos y poderes generales y especiales con las facultades que estime necesarias, pudiendo revocar unos y otros, incluso facultando a los apoderados para que a su vez sustituyan total o parcialmente las facultades, o en su caso revocarlas, conservando su ejercicio.-----

-----**YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:**-----

PRIMERO.- Que no conozco a las comparecientes, quienes se identifican con los documentos oficiales que me exhiben y todos a mi juicio tienen la capacidad legal requerida para contraer obligaciones jurídicas, habiendo manifestado ser de nacionalidad mexicana y por sus generales son:-----

1.-La señora **ROSA MARÍA CHÁVEZ LEÓN**, quien se identifica con credencial para votar, cuya copia certificada por el Suscrito se agrega al apéndice del volumen en que se actúa, en el legajo correspondiente, originaria de esta Ciudad en donde nació el día 26 veintiséis de diciembre de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, empleada con Registro Federal de Contribuyentes número CALR651226GS5 ce a ele erre seis cinco uno dos dos seis ge ese cinco; Clave Única de Registro de Población número CALR651226MCHHNS13 ce a ele erre seis cinco uno dos dos seis eme ce hache hache ene ese uno tres, soltera y con domicilio en Calle Circuito de Arzua número 18920 dieciocho mil novecientos veinte del Fraccionamiento Las Aldabas de esta Ciudad.-----

2.-La señora **DANIELA AGUILAR CHÁVEZ**, quien se identifica con credencial para votar, cuya copia certificada por el Suscrito se agrega al apéndice del volumen en que se actúa, en el legajo correspondiente, originaria de esta Ciudad en donde nació el día 24 veinticuatro de septiembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, Licenciada en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes número AUCD840924A28 a u ce de ocho cuatro cero nueve dos cuatro a ocho; Clave Única de Registro de Población número AUCD840924MCHGHN08 a u ce de ocho cuatro cero nueve dos cuatro eme ce hache ge hache ene cero ocho, soltera y con domicilio

COTEJADO

COTEJADO



en Calle Circuito de Arzua número 18920 dieciocho mil novecientos veinte del Fraccionamiento Las Aldabas de esta Ciudad.-----

3.-EL señor JUAN MANUEL ANDAZOLA MEDINA, quien se identifica con credencial para votar, cuya copia certificada por el Suscrito se agrega al apéndice del volumen en que se actúa, en el legajo correspondiente, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 27 veintisiete de enero de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, periodista, con Registro Federal de Contribuyentes número AAMJ560127F21 a a eme jota cinco seis cero uno dos siete efe dos uno; Clave Única de Registro de Población número AAMJ560127HCHNDN03 a a eme jota cinco seis cero uno dos siete hache ce hache ene de ene cero tres, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora Bertha Elvira Corral Olivas matrimonio civil celebrado en esta Ciudad el día 15 quince de junio de 1990 mil novecientos noventa y con domicilio en Calle Zubirán número 2713 dos mil setecientos trece de la colonia Lealtad II dos romano, de esta ciudad. -----

4.-La señora ROSALVA DELGADO QUIÑONEZ, quien se identifica con credencial para votar, cuya copia certificada por el Suscrito se agrega al apéndice del volumen en que se actúa, en el legajo correspondiente, originaria de esta Ciudad en donde nació el día 18 dieciocho de septiembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, jubilada, con Registro Federal de Contribuyentes número DEQR570918E90 de e qu erre cinco siete cero nueve uno ocho e nueve cero; Clave Única de Registro de Población número DEQR570918MCHLXS04 de e qu erre cinco siete cero nueve uno ocho eme ce hache ele equis ese cero cuatro, casada bajo el régimen de separación de bienes con el señor Juan Francisco Rivera Galván y con domicilio en Calle Cantera Romana número 7536 siete mil quinientos treinta y seis del fraccionamiento Cantera V cinco romano, de esta Ciudad. -----

5.-El señor LEOCADIO ZAVALA RAMÍREZ, quien se identifica con credencial para votar, cuya copia certificada por el Suscrito se agrega al apéndice del volumen en que se actúa, en el legajo correspondiente, originario de Irapuato, Guanajuato, en donde nació el día 15 quince de septiembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, maestro; con Registro Federal de Contribuyentes número ZARL530915SA3 zeta a erre ele cinco tres cero nueve uno cinco ese a tres; Clave Única de Registro de Población número ZARL530915HGTVMC04 zeta a erre ele cinco tres cero nueve uno hache ge te ve eme ce cero cuatro, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora Guadalupe Fernández Donato, con domicilio en Calle 32ª treinta y dos número 1610 mil seiscientos diez de la Colonia Santa Rita de esta Ciudad. -----

SEGUNDO.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente con los hechos y documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

TERCERO.- Que agregaré al apéndice del protocolo en que se asienta la presente escritura, en el legajo correspondiente, marcadas con los números: -----

1.- Con el **UNO**; Autorización de razón o denominación social. -----

2.- Con el **DOS**; Estatutos sociales. -----

3.- Con el **TRES al SIETE**; copia certificada expedida por el suscrito de las identificaciones de los comparecientes. -----

4. Con el **OCHO al DOCE**; Cédulas de identificación fiscal de los socios. -----



VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

5.- Con el **TRECE**; Constancia de aviso de uso de razón o denominación. -----

6.- Con el **CATORCE**; comprobante del pago del impuesto sobre actos jurídicos.---

CUARTO. -Que la Asociación que se constituye es una persona moral con fines no lucrativos a que se refiere el Artículo 79 setenta y nueve, fracción VI Sexta de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

QUINTO.- Que advertí a los comparecientes sobre las obligaciones de la Sociedad, derivadas del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, por lo que se transcribe íntegro el contenido de su Artículo 22 veintidós: "Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social." -----

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y el texto de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, cuyo texto es similar, transcribo dichos numerales: Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen." -----

Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo



COTEJADO

COTEJADO

DE LA SECRETARÍA 9705
232



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202310231331399050

Resolución

En atención a la solicitud realizada por DANIELA AGUILAR CHAVEZ , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

RAICES DIGNIFICANDO VIDAS

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de



GOBIERNO DE MÉXICO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538

Clave Única del Documento A202310231331399050

Página 1 de 7

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE MEXICO No. 28
P.O. BOX 28
06100 CUAUHTÉMOC, D.F.

COTEJADO

COTEJADO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9888698 | AUCD840924A28 | DANIELA AGUILAR CHAVEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "RAICES DIGNIFICANDO VIDAS" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 23-10-2023 | OTg40DY5OCB8IEFVQ0Q4NDA5MjRBMjggfCBEQU5JRUXBIEFHVUIMQVlgQ0hBVkValCAgfCBTRSBSRVNVRUx WRSBBVVRPUkIaQVIgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0 BTDoglJBSUNFUyBESUdOSUZJQ0FORE8gVkiEQVMiIHwgTUVNSDg5MTixOUpsNSB8IEhFuk1JTKPIERBUKIPI E1FTKRPWkEgTUVOREValHwgMjMtMTAAtMjAyMw==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

EtUCHZEspYhXfHjt8jeWagoBgPORjXO4nOXplzS3p/4AztWfQp/JH+9D7XA+YZ7j1uUJjVFab930gvYRjFXn2Vq+sl oADqVthz/WDw3ZuatLKE8NPnwCARQ++/0SCRWJU9mPhDZooGlibGL0X81tB2jq9Xz0rfowXXxa4gRgMQTZeU7q1 3gPy5EtFljglhAitHQNwBMV2CWnRINtWzBWixth75paK8Gf0FkEh881xskOqstgOczDFoAnXwBhbbbiuNL/FqDAQOPT WlOu8z30+CnYy8JlgMhbgOAKL21O+rrENQsmMjwxLCOeamGuInNvLEuFdYmhwPnLRAw/w==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIPEjADAgEAMIIPcQYJKoZIhvcNAQcCollO+jCCDvYCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMiIBLAYLKOZI hvcNAQkQAQSGggEbbIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKGjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBQMGXSKIQG9 1jX17oAXd/h0nCRE+wIGZCM/xBpQGBMyMDIzMTAyMzE5MzU1MC40MTZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggBCKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBpYnJIZ29uMRkwFwYDVQkIEhBDaXVkyWQgZGUg

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE PANDELFILIA S/N
ALFOQUE
C.P. 06100
C.D.F. 01
ALFONSO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE PANDELFILIA S/N
ALFOQUE
C.P. 06100
C.D.F. 01
ALFONSO

COTEJADO

COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTJo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCU0wgwXoMIID0KADAgEAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZSBNZxhpY28xZCZAJBgNVBAYTAkY
MQ4wDAYDVQQREUwMTAzmDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcv
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpelBTZWd1bmRhlGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lybiBHZW5lcmFslGRllE5vcmlh
dGI2aWRhZCBnZXJyY50aWwxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEFWmFjcjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjZMDAwMDAwWhcNMjkwMjZjZ
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZSBN
ZxhpY28xZCZAJBgNVBAYTAkYMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYI5teDEnMBUGA1UE
CxMebkNpcGhlcjBEU0UgRVN0OjQ4RDctMkRGRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllhGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3FTG1lr7Rowzshf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbonk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlO/CoVRR
IAzY2cwpaihVRQinEd07AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilFOCv/mQMh
esklvcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNb02hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAFBgNVHSMEGDAWgBQQGgSkqwrINcs01grUhwFwu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAQBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gWDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruheE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJB4gz2B2Nzwm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPsqsrfgEilOea7dcejepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlthsCX0LFUQks+ddlKWBATpR/q0Us
hRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnhHCWEo
pEIJhQEWc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQ07dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJJoUJQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tAtUxa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbmLO6oYIDXTCCAKUC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVxYkYwQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNV
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTJo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAKGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsW6CBsjCB
r6SBrdCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZSBNZxhp
Y28xZCZAJBgNVBAYTAkYMRwwGgYDVQQDEXRNTQzluZWVnbm9taWExU29iLm14MScwJQYDVQQLEX5u
Q2IwaGVyIE5UUYBFU046M0I5RC0yMTMyLTZDOEEhZAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWExDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDo4SGMMCIYDzlwMjMxMDIzMTY0NTAwWhgPMjAyMzEwMjZjZ
MAgCAQACAwEhIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEAlr5bRj4RydArpb6aagp4en1b84PAIfumfWOQ
71OtAcXFZNNJ0BZwhpasb84qm/oo0dDTxb3wqrwyw6llGlpQjMOj6VEU6mWj5gPBmWHsThR3/GXX
QdrumdGUwRzZAsV4i+ERx/4dAvcofgDtyTv9LvHqJ6jHPAluq8m3e5g+7/HUPe8AOsTDJLWM/Can
c1SxrXXbkpxaY6sPRMkLBC1uu4hLLHs0l35P5SDH4ysz/Vywu/WR1Mmy4fjeLXrpgwCmXitqvie1
hd+/kXMYZn4vNkrLbXkusi7CmKxQctJCX4vOVCRbCdPERukQkGwersyfbzL9nCd3Z8htl8tD+u
kjGCBGEwggRdAgEBMIIBTDCCAUUXfzAVBgNVBAcTdkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIExBD
aXVxYkYwQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxKzApBgNVBAKTIRU
c3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLmVjb25vbWlhLmdvYI5teDEnMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24x
aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBZSBNZxhpY28xZCZAJBgNVBAYTAkYMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlh
EytEaXJiY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSB0b3JtYXRpdmlkYWwQgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxKzApBgNVBAKTIRU

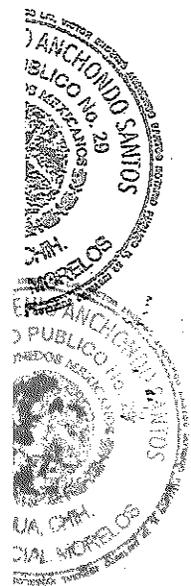




ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

8StDyFdBBRQe0hUKNaIFv75KIUgxUDJR/SyS7N27HXkj8cXn8piGEVUMfJGIsnTjh7fC2zko4s3b
N5Mv4fGgHUTOIILcWlQ/4EdQTA5jUoWkJKVweVhtlrU6FWt3faBivGWNw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538

Clave Única del Documento A202310231331399050

Página 7 de 7

COTEJADO

COTEJADO

ESTATUTOS
RAICES DIGNIFICANDO VIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL

-----**DENOMINACIÓN**-----

ARTÍCULO PRIMERO.- La Asociación Civil llevará la razón social de "**RAICES DIGNIFICANDO VIDAS**", seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de su abreviatura **A. C.** -----

-----**DOMICILIO**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio social es la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, pero la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo o la Gerencia General, en su caso, podrán designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados y establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. -----

-----**OBJETO**-----

ARTÍCULO TERCERO.- La Asociación es una organización sin fines de lucro, que realiza actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo social, teniendo como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales, de beneficencia o desarrollo social que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad y que tiene por objeto realizar las siguientes actividades:-----

1.- La atención a sus requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. -----

2.- La asistencia o rehabilitación médica, psicológica, y/o la atención en establecimientos especializados con fines de llevar a cabalidad el objeto social.-----

Se considera como asistencia médica, y psicológica entre otras, la psicoterapia, la terapia familiar, para la ayuda personal del individuo en su ámbito familiar, entorno o incluso personal, así como el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios. La asistencia o rehabilitación médica deberá prestarse por personas que cuenten con título y cédula en la rama que corresponda, conforme a las leyes aplicables.-----

3.- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. ----

La asistencia jurídica, entre otras, se considera a representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales.-----

4.- La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes. -----

5.- La ayuda para servicios funerarios. -----

6.-La orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiéndose por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. -----

La orientación social comprende, entre otras, la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos, en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades, así como la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso.-----

7.- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. -----

Comprende actividades como la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de derechos humanos; la promoción de la no discriminación o exclusión social; la creación de condiciones para la conservación y desarrollo de la cultura; la preservación y defensa de los derechos a los servicios de educación, cultura, vivienda y alimentación, en los términos de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. -----

8.- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad. -----

Se entiende que realiza, entre otras. Las siguientes actividades:-----

Promoción y protección de las personas con discapacidad, a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, asegurando su plena inclusión.-----

Llevar a cabo actividades que permitan mejorar su desarrollo integral, así como su protección física, mental y social.-----

Ofrecer ayudas técnicas, entendidas como los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan habilitar, rehabilitar o compensar sus limitaciones.-----

Ofrecer educación especial o inclusiva.-----

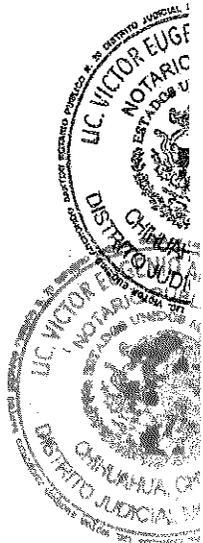
Promover la integración social a través del establecimiento de medidas contra la discriminación. -----

Difundir el conocimiento en materia de discapacidad para sensibilizar a la población.-----

Accesibilidad en espacios públicos.-----

9.- Fomento de acciones para mejorar la economía popular. -----

Consiste en la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, auto empresa y autonomía, de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades, apoyos económicos, préstamos o beneficios de cualquier naturaleza



ESTATUTOS
RAICES DIGNIFICANDO VIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL

sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio.-----

10.- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales vulnerables consistente en mejorar su calidad de vida considerando los siguientes aspectos alimenticio, medico, educativo, de vivienda, laboral incluyendo:-----

a) Apoyar la alimentación de grupos marginados mediante comedores y/ o entrega de despensas; -----

b) Prestar asistencia médica, dental, psicológica y/o nutricional sin fines lucrativos; -----

c) Crear y gestionar bancos de alimentos y/o impulsar proyectos productivos para la soberanía alimentaria con el fin de mejorar la calidad alimentaria y de vida. -----

11.- Contratar, seleccionar y capacitar todo tipo de personal que pueda prestar sus servicios para cumplir con el objeto social. -----

12.- Diseñar y elaborar programas formativos de perfeccionamiento profesional y desarrollo personal que promuevan la cultura emprendedora, el desarrollo e implementación de tecnología y la innovación.-----

13.- Brindar servicios de asistencia en asesoramiento, consultoría y estudios empresariales, en su más amplio sentido, lo que incluye entre otros los de naturaleza, organizativa, logística, económica y contable.-----

14.- Organización de cursos formativos, capacitaciones, seminarios, conferencias, congresos y otros eventos orientados al fomento de la innovación y el desarrollo empresarial. -----

15.- Realización de diagnósticos especializados y participativos, planes estratégicos y planes de negocios.-----

16.- Promover entre la población destinataria del objeto social de esta asociación para el emprendimiento y apoyar en la gestión del establecimiento de nuevas empresas, así como el autoempleo.-----

17.- Realización de estudios, análisis de datos y propuestas de política pública en conjunto con empresas, la sociedad civil, instituciones educativas y gobiernos.-----

18.- Diseño, planeación e implementación de estrategias de intervención social para el desarrollo comunitario. -----

19.- Desarrollar, ejecutar y evaluar procesos de intervención comunitaria. -----

20.- Impartir, compartir y enseñar toda clase de cátedras, lecciones, conferencias, pláticas, diplomados, seminarios, adiestramiento y en general, toda clase de actividades tendientes al fomento, desarrollo, aprendizaje y culturización para lo fines antes señalados, así como expedir los documentos, diplomas, autorizaciones, certificados, certificaciones y constancias que correspondan; éstas pueden ser presenciales, a distancia, en línea y/o a través de medios convencionales y de nuevas tecnologías informáticas y de comunicación, estos con la finalidad de cumplir con el objeto social de Asociación. -----

21.- Generar, diseñar y posicionar campañas de información y comunicación que estén dirigidas a la promoción de los programas y proyectos de la Asociación y sus beneficiarios o usuarios, que se desarrollen a través de medios masivos de comunicación y medios digitales, así como en las redes sociales. -----

22.- Editar, elaborar, imprimir, adquirir periódicos, revistas, memorias, libros y en general toda clase de obras impresas única y exclusivamente para desarrollar y cumplir con los fines sociales establecidos por la Asociación. -----

23.- Adquirir por cualquier medio mientras sea legal, cualquier tipo de material acorde, necesario e indispensable para llevar a cabo de manera idónea, oportuna y precisa, el objeto social de la Asociación.-----

24.- Construir, edificar, adquirir, tomar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y suficientes para cumplir y desarrollar el objeto social de la Asociación, incluyendo el equipo de transporte necesario para la consecución de sus fines.-----

25.- La contratación de personal profesional, administrativo y secretarial, ya sea en base a sueldo o por honorarios, la realización de los objetos sociales, así como llevar a cabo todo tipo de trámites administrativos ante dependencias públicas o privadas. -----

26.- Obtener préstamos, emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya a una especulación comercial, siempre que sean necesarios para cumplir única y exclusivamente con el objeto social de esta asociación y sin comprometer el patrimonio de la Asociación. **Con carácter de irrevocable queda prohibido avalar o garantizar obligaciones y/o títulos de crédito a cualquier tercero.** -----

27.- Solicitar, abrir, cerrar, manejar, depositar y administrar todo tipo de cuentas bancarias y de seguros en cualquier de sus ramas, sin comprometer el patrimonio de las Asociación. -----

28.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica, económica y en especie que se requiera para el desarrollo del objeto social. -----

Para los efectos legales se reitera que el patrimonio de la asociación, sus ingresos y activos incluyendo los apoyos y estímulos públicos o privados que reciba, se destinarán exclusivamente



COLEGIO

COLEGIO

ESTATUTOS
RAICES DIGNIFICANDO VIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL

a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles por el Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remate distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral o fidecomisos autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba.

Siendo de carácter irrevocable la presente disposición.-----

La asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinara la totalidad de su patrimonio incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones De la Sociedad Civil como activas. **Siendo de carácter irrevocable la presente disposición.**-----

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovada la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por el concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.**-----

Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, si esta asociación civil perdiera la autorización como donataria autorizada, le fuera revocada o su vigencia hubiere concluido sin que se renovara la misma, esta tributará bajo los términos y condiciones establecidos en el Título II de las Personas Morales correspondiente a Ley del Impuesto Sobre la Renta; siendo además que deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles por el Impuesto Sobre la Renta y, respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización, cuando fue revocada o la renovación. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.**-----

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable, en caso de que esta Asociación Civil con autorización de donataria autorizada, se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activas y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.**-----

Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos y su patrimonio, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en su caso, la información a que se refiere la fracción II del artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de que se hubiere revocado o no renovado la autorización para recibir donativos derivado del incumplimiento de la obligación señalada en este párrafo, se deberá cumplir con la obligación referida dentro del mes siguiente a la fecha en que surtió efectos la notificación de la revocación o la no renovación de la autorización. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.**-----

Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación, de los donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.**-----

Informar a las autoridades fiscales, en los términos que señale el Servicio de Administración



E S T A T U T O S
RAICES DIGNIFICANDO VIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL

Tributaria mediante reglas de carácter general, de las operaciones que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de esta Ley. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.**

ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS DE INGRESO DE LOS ASOCIADOS.- Para ingresar a la Asociación, las personas interesadas deberán reunir los requisitos señalados en estos estatutos:

Haber demostrado a juicio de los Asociados, ética profesional en su trabajo, presentar solicitud de ingreso por escrito avalada por dos asociados activos, en la que se expresarán los datos requeridos y su conformidad para obligarse a respetar estos estatutos, los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Directivo, quien resolverá sobre dicha solicitud, lo más pronto posible y comunicará el resultado al solicitante.

ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a).- Concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales;
- b).- Formar parte del Consejo Directivo y de las Comisiones que formen;
- c).- Presentar al Consejo Directivo las propuestas que considere convenientes;
- d).- Denunciar los actos irregulares que perjudiquen a la Asociación;
- e).- Solicitar y recibir información sobre las actividades de la Asociación.

ARTÍCULO SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.- Los Asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a).- Cumplir con los estatutos de la Asociación;
- b).- Asistir a las Asambleas;
- c).- Cumplir los acuerdos de la asamblea y del Consejo Directivo;
- d).- Coadyuvar con la Asociación en el cumplimiento de sus fines;
- e).- Desempeñar personalmente las comisiones y cargos que le sean conferidos por la Asamblea General y el Consejo Directivo;
- f).- Poner en conocimiento del Consejo Directivo todos aquellos asuntos de interés general que se refieren a la Asociación;
- g).- Pagar puntualmente las cuotas que les correspondan por su calidad de asociados que en su caso fije la Asamblea.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los asociados tienen derecho a separarse en cualquier momento previa manifestación por escrito. Quienes se separen o fueren excluidos, perderán todo derecho dentro de la Asociación y no podrán reclamar la devolución de las cuotas que hubieren pagado, ni de las aportaciones de cualquier naturaleza que hubieren hecho.

En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la asociación continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.

En ningún caso los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS.- Los Asociados podrán ser excluidos de la Asociación por acuerdo de la Asamblea General, en los siguientes casos:

- a).- Por violación grave a los Estatutos y a los fines de la Asociación;
- b).- Por incurrir en falta de pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General;
- c).- Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la asociación.

ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General está formada por todos los Asociados. Es el Órgano Supremo de la Asociación que deliberará y tomará las decisiones de acuerdo con los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos. Cada Asociado gozará de un voto. La votación será personal, nominal y directa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año o en la fecha que se señale su convocatoria, y las extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo, en el domicilio social o en el lugar que la asamblea determine, previa convocatoria del Consejo Directivo o bien, a petición del veinticinco por ciento de los Asociados.

Las Convocatorias se harán a través de medios electrónicos o por escrito.

Si estuvieran todos los Asociados presentes no se requerirá convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias se consideran instaladas en Primera Convocatoria con la asistencia de un cincuenta por ciento más uno de los Asociados. Cuando en la Asamblea Extraordinaria realizada en virtud de primera convocatoria no se reúna el Quórum mínimo se procederá a una segunda convocatoria para realizar la Asamblea a los cinco días siguientes y se celebrará con el 25% veinticinco por ciento de los asociados. En caso de asambleas ordinarias se procederá a realizarla en un plazo de treinta minutos como máximo, si transcurrido este tiempo no existe Quórum, la asamblea se realizará con los presentes. En ambos casos los acuerdos tomados serán válidos para todos incluso para ausentes y disidentes.



COPIADO

COPIADO

ESTATUTOS
RAICES DIGNIFICANDO VIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En las asambleas extraordinarias se podrá resolver sobre los siguientes asuntos:-----

a).- Modificar los presentes Estatutos, siempre y cuando se tenga el voto unánime de los Asociados y no sea una disposición irrevocable; b).- Disolución de la asociación; c).- En su caso el nombramiento de los liquidadores y resolución sobre la aplicación de los bienes que constituyan el patrimonio de la asociación, lo cual se hará conforme al Artículo Trigésimo de estos Estatutos d).- Fusión con otra u otras asociaciones, que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea Ordinaria tendrá las siguientes facultades:-----

a).- Nombrar y remover libremente al Consejo Directivo y demás órganos de la Asociación; b).- Establecer el monto de las cuotas a cargo de los asociados; c).- Instituir al Consejo Directivo; d).- Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las funciones conferidas al Consejo Directivo; e).- Otorgar y revocar toda clase de mandatos; f).- Resolver sobre todos los demás asuntos que de acuerdo con el objeto de la asociación se sometan a su consideración y g).- Todas las demás facultades que le señale las Leyes y los presentes Estatutos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En las Asambleas ordinarias o extraordinarias únicamente se podrán tratar y desahogar aquellos asuntos que se encuentran expresamente contenidos en las respectivas ordenes del día. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las actas de Asambleas Generales se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. Se agregarán como apéndice los documentos con que se compruebe que se cumplió con los requisitos para su celebración. -

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Para el caso de la disolución de la Asociación se requerirá el voto de por lo menos las dos terceras partes de los asociados presentes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea General Ordinaria elegirá a los miembros del Consejo Directivo, quienes estarán en sus funciones hasta en tanto no se designe un nuevo Consejo Directivo. Para elegir al Consejo se observará el siguiente procedimiento: a).- Se formularán planillas que comprendan proposiciones para todos los cargos; b).- Las planillas se someterán a votación de la Asamblea y el cómputo se hará por los escrutadores que designe la propia asamblea; c).- El resultado de la votación se dará a conocer inmediatamente y los nombrados tomarán posesión de sus cargos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La representación de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, que actuará sujetándose a estos estatutos y a las normas que al respecto acuerde la Asamblea General. El Consejo Directivo se compondrá de cuando menos dos miembros, pudiendo ser un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los vocales que determine la Asamblea. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, la dirección y administración de la Asociación y deberán realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines; pudiendo nombrar comisiones especiales para realizar actividades o estudios específicos, estando facultado para establecer los reglamentos a que deben sujetarse. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo y su Presidente en lo individual, tendrán las siguientes facultades: -----

1).- **PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley pudiendo, por lo tanto, presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir todo tipo de juicios, incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, recibir pagos, hacer cesión de bienes, transigir, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar adjudicaciones, celebrar transacciones, otorgar y/u obtener fianzas, interrogar testigos, consentir sentencias, otorgar el perdón del ofendido en juicios penales, promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, comparecer a remates, ofrecer posturas y renunciar al fuero domiciliario. Las anteriores facultades son enunciativas y de ninguna manera limitativas. -----

Obtener préstamos, emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya una especulación comercial, siempre que sean necesarios para cumplir única y exclusivamente con el objeto social de esta asociación y fin comprometer el patrimonio de la Asociación. **Con carácter de irrevocable queda prohibido avalar o garantizar obligaciones y/o títulos de crédito a cualquier tercero.** -----

2).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en el orden administrativo las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos, contratos y convenios relacionados con el objeto de la sociedad. -----

En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para realizar todo tipo de trámites, firmar y recoger documentos ante: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, cualquier aduana, inclusive para llevar a cabo todos los trámites y diligencias para obtener la devolución de impuestos y en consecuencia acudir a las Instituciones de Crédito correspondientes, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,



ESTATUTOS
RAICES DIGNIFICANDO VIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL

pudiendo realizar altas y bajas; las Secretarías de Hacienda y Tesorerías Municipales de cualquier estado y municipio de la República Mexicana, Sistema de Ahorro para el Retiro, Afores, Fonacot, Infonavit, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Economía; en general, ante cualquier Dependencia de Gobierno, Paraestatales y Descentralizadas. -----

3).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, en términos de lo dispuesto por los Artículos 11º (Décimo primero), 684-E (Seiscientos ochenta y cuatro, guión, E), 692 (Seiscientos noventa y dos), 739 (Setecientos treinta y nueve), 786 (Setecientos ochenta y seis), 787 (Setecientos ochenta y siete), 788 (Setecientos ochenta y ocho), 790 (Setecientos noventa), 872 (Ochocientos setenta y dos), 873-A (Ochocientos setenta y tres, guión, A) al 873-K (Ochocientos setenta y tres, guión, K), 874 (Ochocientos setenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, estableciéndose que el presente mandato solamente podrá ser ejercido ante cualquiera de las autoridades y tribunales laborales a que se refiere el Artículo 523 (Quinientos veintitrés) vigente que se señalan en la Ley Federal del Trabajo así como ante cualquier autoridad jurisdiccional que fuere competente en materia laboral al amparo de lo previsto en la propia Ley Federal del Trabajo, incluyendo sin limitación alguna la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje mientras continúen operando y hasta en tanto entren en funciones los nuevos tribunales laborales y los centros de conciliación, confiriéndose las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la SOCIEDAD en todos los actos y/o procedimientos que, en su caso, fueren aplicables a la propia SOCIEDAD al amparo de los establecido en la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que en forma enunciativa, más no limitativa, el apoderado queda facultado para: (i) Actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales estén celebrados o se tengan celebrados contratos colectivos de trabajo, incluyendo la revisión y terminación de los mismos; (ii) Proponer toda clase de arreglos conciliatorios; (iii) Tomar toda clase de decisiones relativas a asuntos obrero-patronales; (iv) Celebrar transacciones; (v) Negociar, suscribir y ratificar toda clase de convenios y/o documentos; (vi) Formular reglamentos interiores de trabajo y protocolos; (vii) Intervenir en cualquier instancia / etapa conciliatoria y/o procesal así como intentar y proseguir todo tipo de procedimientos y juicios laborales, ya sean ordinarios, especiales, conflictos colectivos de naturaleza económica o procedimientos de huelga, así como incidentes y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales; (viii) Ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones; (ix) Comparecer a todas y cada una de las audiencias en cualquiera de sus etapas, así como en el procedimiento de conciliación prejudicial, la audiencia preliminar y audiencia de juicio; (x) Ofrecer, rendir y desahogar pruebas y objetar las del contrario; (xi) Desahogar la confesional a cargo de la SOCIEDAD; (xii) Articular y/o absolver posiciones así como formular y/o responder preguntas; (xiii) Formular réplicas y contrarréplicas así como formular y presentar alegatos; (xiv) Hacer promociones de trámite así como autorizar a terceros para oír y recibir notificaciones, y; (xv) En general actuar con la calidad de director y/o administrador de la SOCIEDAD.-----

4).- ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, con sus derechos reales y personales.-----

4.1).- ESPECIAL CAMBIARIO, para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º Noveno de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con la mayor amplitud y sin limitación alguna; incluyendo en forma enunciativa y no limitativa facultades para abrir, cerrar y manejar cuentas bancarias, así como para autorizar a las personas que podrán suscribir dentro de las mismas.-----

4.2).- ESPECIAL BANCARIO, para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la sociedad, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en dichas cuentas.-----

5).- SUSTITUCIÓN DE FACULTADES. -En el ejercicio del presente, quedan expresamente facultados para otorgar mandatos y poderes generales y especiales con las facultades que estime necesarias, pudiendo revocar unos y otros, incluso facultando a los apoderados para que a su vez sustituyan total o parcialmente las facultades, o en su caso revocarlas, conservando su ejercicio.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en sesión extraordinaria cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten cuando menos dos de sus miembros, en su caso. Para que haya quórum se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos, computándose un voto por cada consejero presente. En caso de empate el Presidente en funciones tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará acta que firmarán quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario.-----



COTEJADO

COTEJADO

ESTATUTOS
RAICES DIGNIFICANDO VIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los citatorios para las sesiones del Consejo Directivo deberán hacerse por medios electrónicos o por escrito, con tres días de anticipación cuando menos, acompañados de la orden del día de los asuntos a tratar. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En cualquier caso en que se encuentre reunida la totalidad de los miembros del Consejo Directivo se considerará legalmente instalado y podrá sesionar válidamente. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son obligaciones del Presidente: a).- Representar legalmente a la Asociación y ejecutar las decisiones de la Asamblea de asociados y Consejo Directivo; b).- Presidir las sesiones del Consejo y firmar las actas correspondientes en unión del Presidente y del Secretario.- c).- Convocar y organizar las Asambleas del Consejo y de los Asociados, de conformidad con lo establecido por los Estatutos; d).- Informar al Consejo y a la Asamblea de Asociados sobre el estado de cuenta en el que se muestre el monto de las aportaciones y los gastos efectuados. -----

El Secretario del Consejo Directivo en ausencia del Presidente, llevará a cabo sus funciones, así como presidir las Asambleas de Asociados y las Sesiones del Consejo Directivo en ausencia del Presidente, así como aquellas funciones que se deriven en razón de encargo. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son obligaciones del Secretario de la Asociación: a).- Llevar al día los libros de la Asociación, libros de acta del Consejo Directivo, de registro de Asociados y aquellos libros que conforme a la Ley debe llevar este tipo de asociación; b).- Manejar la correspondencia y archivo de la Asociación; c).- Fungir como Secretario en las sesiones del consejo y de la Asamblea y firmar las actas correspondientes; d).- Los demás que señalen los presentes Estatutos, el Consejo Directivo o la Asamblea de Asociados.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Son obligaciones del Tesorero de la Asociación: a).- Ser responsable de los fondos económicos de la Asociación para lo cual llevará una cuenta bancaria a nombre de la misma; b).- Preparar y presentar a la Asamblea el ejercicio mensual del presupuesto de ingresos y egresos; c).- Preparar y presentar a la Asamblea de Asociados en el momento en que así lo requiera, el balance de ingresos de la Asociación, así como el monto y relación de los adeudos y cuotas por cubrir; d).- Llevar al día la contabilidad de la Asociación; e).- Manejar todos los fondos de la Asociación por medio de las cuentas que sean necesarias, a través de las instituciones bancarias. Para el retiro de fondos de estas cuentas deberá firmar conjuntamente el Tesorero y el Presidente del Consejo Directivo; f).- Cubrir los gastos autorizados mediante recibos o facturas. g).- No hacer préstamos a ninguna persona con cargo a los fondos de la Asociación; h).- Cuidar que los Asociados se encuentren al corriente en sus cuotas y hacer las gestiones pertinentes para la regularización de los morosos, deberá informar a la Asamblea General respecto de aquellos Asociados que adeuden cuotas por más de tres meses; i).- Cuidar que la Asociación se encuentre siempre al corriente de sus pagos y obligaciones. j).- Los que señalen los presentes Estatutos y el Consejo Directivo. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En los casos en que no se encuentre presente el Presidente del Consejo Directivo, sus funciones serán sustituidas por el Secretario del Consejo, y las de éste último serán sustituidas en lo que corresponde a actos administrativos por el Tesorero. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por la asamblea General y se integrará por los miembros activos de la Asociación que determine la Asamblea. Durarán en sus funciones cinco años y continuarán en ellas mientras no tomen posesión quienes deban sustituirlos pudiendo ser reelectos por un período más. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Los miembros del Consejo Directivo podrán designar en caso de considerarlo necesario, la creación de una Dirección General quien podrá tener la operatividad, administración y representación legal de la asociación y/o un Comité de Vigilancia y/o un Comité de Honor, para los cuales bastará con que se determinen sus funciones, facultades, así como los mandatos generales para pleitos, cobranzas y de administración que fueren necesarios y procedan para desarrollar su encargo y se deje acuerdo por escrito dentro del archivo interno de la Asociación acerca de la designación, atribuciones y lineamientos de los mismos. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando como los demás documentos a disposición de los asociados. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Asociación será disuelta en cualquiera de los siguientes casos: a).- Por acuerdo tomado por las dos terceras partes de los Asociados; b).- Por imposibilidad de seguir realizando sus objetivos; c).- Por las demás causas previstas por la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Determinada la disolución de la Asociación, se procederá a liquidarla nombrándose por la Asamblea el o los liquidadores que se haga necesario, confiriéndoles las facultades que se estimen convenientes y señalándoles las bases para que realicen su función. En todo caso, al momento de su liquidación y con motivo de la misma, se reitera que el patrimonio de la asociación, sus ingresos y activos incluyendo los apoyos y



ESTATUTOS
RAICES DIGNIFICANDO VIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL

estímulos públicos o privados que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles por el Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral o fideicomisos autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y se encuentre(n) inscrita(s) en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activas o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba, **Siendo de carácter irrevocable la presente disposición.** -----

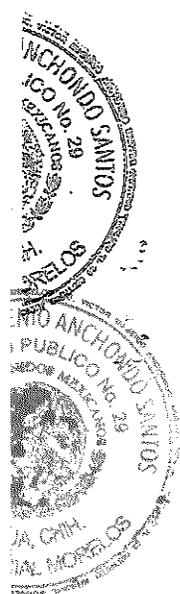
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones De la Sociedad Civil como activas. **Siendo de carácter irrevocable la presente disposición** -----

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obteniendo nuevamente o renovada la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, dentro del plazo de seis meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activas quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.** -----

Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, si esta asociación civil perdiera la autorización como donataria autorizada, le fuera revocada o su vigencia hubiere concluido sin que se renovara la misma, esta tributará bajo los términos y condiciones establecidos en el Título II de las Personas Morales correspondiente a Ley del Impuesto Sobre la Renta; siendo además que deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles por el Impuesto Sobre la Renta y, respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización, cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.** -----

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable, en caso de que esta Asociación Civil con autorización de donataria autorizada, se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta. **Lo estipulado en el presente párrafo es de carácter irrevocable.** -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Para todo lo no previsto por estos estatutos, se estará a las disposiciones legales aplicables.-----



COTEJADO

COTEJADO

ESTATUTOS
RAICES DIGNIFICANDO VIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

Rosa María Chávez León
ROSA MARIA CHÁVEZ LEÓN

[Signature]
LEOCADIO ZAVALA RAMÍREZ

[Signature]
DANIELA AGUILAR CHÁVEZ

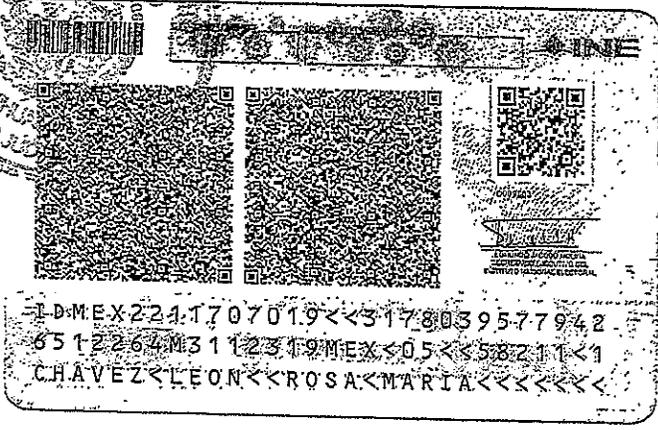
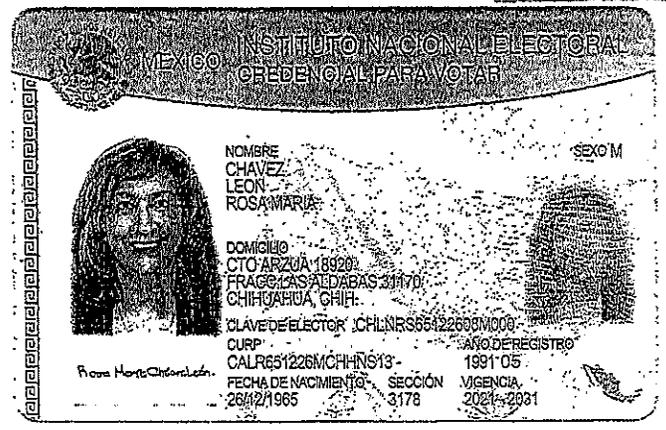
[Signature]
IUAN MANUEL ANDAZOLA
MEDINA

[Signature]
ROSALVA DELGADO QUIÑONEZ





ANEXO NUMERO 3
DE LA RESOLUCION 9705
DEL VOLUMEN 334



LICENCIADO VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, DE ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE POR SU ANVERSO Y REVERSO CON SU ORIGINAL, SEGÚN EL COTEJO QUE SE LLEVO A CABO, NO SIENDO POSIBLE SELLARLO NI RUBRICARLO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA ELABORADO EN PLÁSTICO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, CONSTA EN UNA FOJA(S) SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS



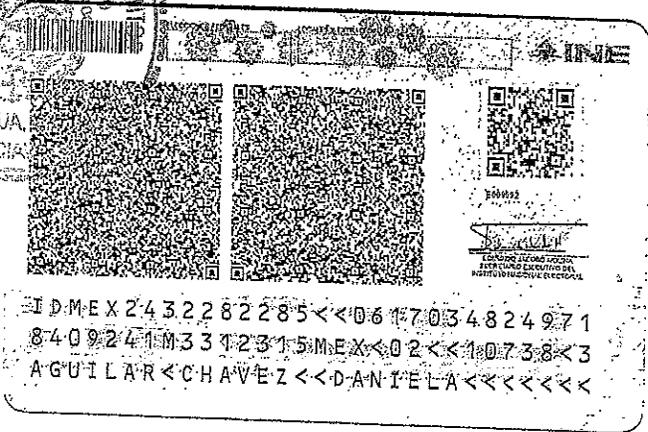
COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



AMENIO NÚMERO 4
DE LA ESCRITURA 9705
DEL VOL 1111 321



1 D M E X 2 4 3 2 2 8 2 2 8 5 << 0 6 1 7 0 3 4 8 2 4 9 7 1
8 4 0 9 2 4 1 M 3 3 1 2 3 1 5 M E X << 0 2 << 1 0 7 3 8 < 3
A G U I L A R < C H A V E Z << D A N I E L A <<<<<<<<<



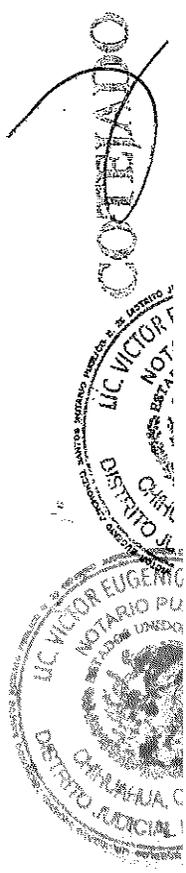
LICENCIADO VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, DE ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

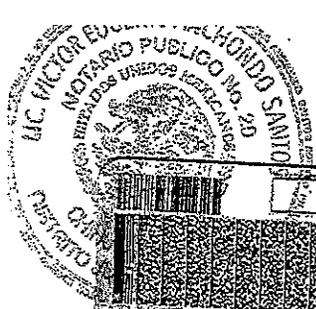
C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE POR SU ANVERSO Y REVERSO CON SU ORIGINAL, SEGÚN EL COTEJO QUE SE LLEVO A CABO, NO SIENDO POSIBLE SELLARLO NI RUBRICARLO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA ELABORADO EN PLÁSTICO.-----

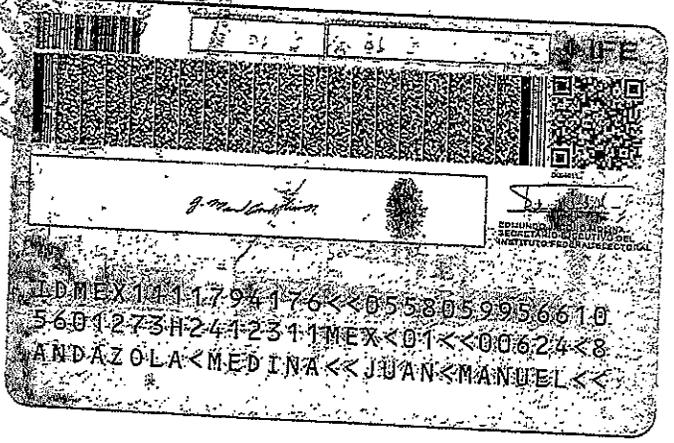
SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, CONSTA EN UNA FOJA(S) SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS.





DE LA ESCRITURA 9705
DEL VOLUMEN 334



LICENCIADO VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, DE ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE POR SU ANVERSO Y REVERSO CON SU ORIGINAL, SEGÚN EL COTEJO QUE SE LLEVO A CABO, NO SIENDO POSIBLE SELLARLO NI RUBRICARLO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA ELABORADO EN PLÁSTICO.-----
SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, CONSTA EN UNA FOJA(S) SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -DOY FE.-----



**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS**



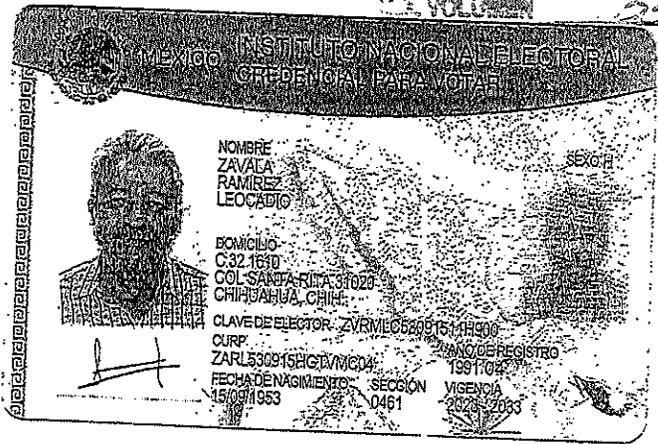
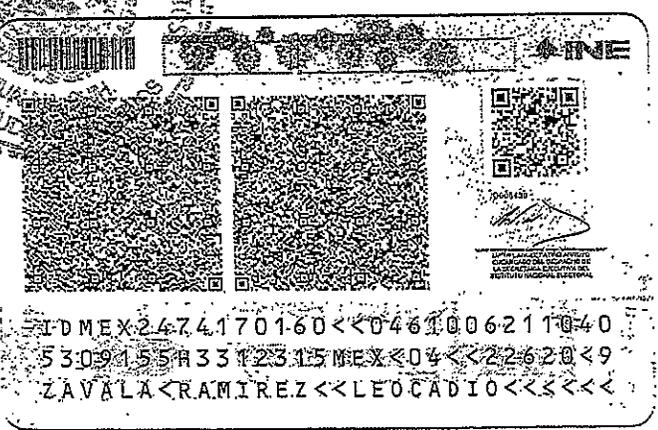
COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



ANEXO NUMERO 7
DE LA ESCRITURA 9705
DEL VOLUMEN 334



LICENCIADO VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, DE ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE POR SU ANVERSO Y REVERSO CON SU ORIGINAL, SEGÚN EL COTEJO QUE SE LLEVO A CABO, NO SIENDO POSIBLE SELLARLO NI RUBRICARLO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA ELABORADO EN PLÁSTICO.-----
SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, CONSTA EN UNA FOJA(S) SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-DOY FE.-----

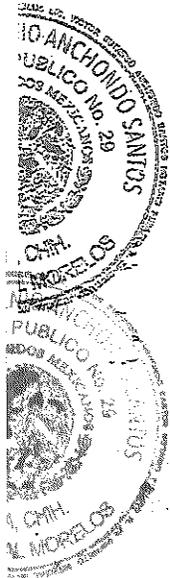
COTEJADO

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS



COTEJADO

COTEJADO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CALR651226GS5
Registro Federal de Contribuyentes

ROSA MARIA CHAVEZ LEON
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14050587918
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 25 DE OCTUBRE DE 2023



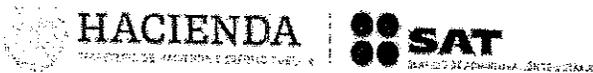
CALR651226GS5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CALR651226GS5
CURP:	CALR651226MCHHNS13
Nombre (s):	ROSA MARIA
Primer Apellido:	CHAVEZ
Segundo Apellido:	LEON
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 1988
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE AGOSTO DE 2020
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:31165	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ANDRES HENESTROZA	Número Exterior: 6115
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAUCITO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle:



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728



Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/08/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/08/2020	

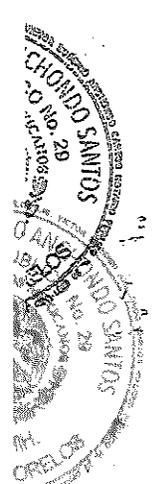
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/10/25|CALR651226GS5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
EfgabB++zDoeB0dJtRv4ueVL96kjUsZA40Bxf17Cgd4kUtbORkzRQtI8utsDamxeX6ODdat2EIgap5vJM6iVaE8Qs
P41YPWt+SDSbAdj+8PRVE5hdAG9/MQMM/IEDNVI2NO+N8OxAhf4MVLChQdUbu28Tzd4rd5VHAfZWdkVoo=



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA FEDERAL



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

COTEJADO

COTEJADO

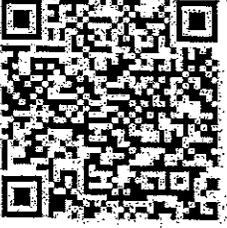
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



AUCD840924A28
 Registro Federal de Contribuyentes

 DANIELA AGUILAR CHAVEZ
 Nombre, denominación o razón social

 IdCIF: 23080297073
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 25 DE OCTUBRE DE 2023



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	AUCD840924A28
CURP:	AUCD840924MCHGHN08
Nombre (s):	DANIELA
Primer Apellido:	AGUILAR
Segundo Apellido:	CHAVEZ
Fecha Inicio de operaciones:	08 DE JULIO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE JULIO DE 2008
Nombre Comercial:	DANIELA AGUILAR CHAVEZ

Datos del domicilio registrado	
Código Postal: 31110	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ANDRES HENESTROSA	Número Exterior: 6116
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAUCITO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: HIZALCO



Y-Calle: PELICANO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	90	09/10/2023	
2	Comercio de bienes a través de Internet, aplicaciones informáticas y similares	10	09/10/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	08/07/2008	
Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas.	09/10/2023	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	09/10/2023	
Pago mensual de IVA por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales a través de Plataformas tecnológicas.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	09/10/2023	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales a través de Plataformas tecnológicas.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	09/10/2023	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/10/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

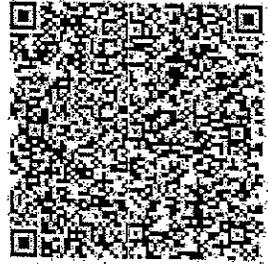
||2023/10/25|AUCD840924A28|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
RQxp9QLZCjibTBk2NphhHi6voC82eYj8OIEeXM8QhUXI5zi1vOebWHSNIQ+a7ldNtff+F5kFFd7YdY8fGDNb/G
JZVxDZReEFsYx5+V/Bq6ZSiUTUFQxCLktDoKIZ2IW0gGzkh3SNKH7VMLcYWUwuepM+g8TCvU622RH3DNX2
14=



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 827 22 726 y para el exterior del país:
+52 55 827 22 726

COTEJADO

COTEJADO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55-627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL




AAMJ560127F21
 Registro Federal de Contribuyentes

JUAN MANUEL ANDAZOLA
 MEDINA
 Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18070355817
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AAMJ560127F21
CURP:	AAMJ560127HCHNDN03
Nombre (s):	JUAN MANUEL
Primer Apellido:	ANDAZOLA
Segundo Apellido:	MEDINA
Fecha Inicio de operaciones:	03 DE ENERO DE 1990
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE ENERO DE 1990
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 31060	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ZUBIRAN	Número Exterior: 2713
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: 27

COTEJADO

Y Calle: 29

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Impresión de libros, periódicos y revistas por contrato	100	03/01/1990	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	03/01/1990	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/efp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/11/06|AAMJ560127F21|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
egyUISNtIT+xozXq5rVNGHCKaGV8416xt7Bn+4G+nCk7dznd0DsaCMfaDfQaNVR/Rgotv3m7ytBypbOAKXkk2q
GLKNZCdko+W5DwzBXdZHYMd4yud6OJJVopAc9ZaMpzPPFxFH8l+lF5|C5EA356RkNlvcYxJvUFwdUbbqLua4lM
=



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55-627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | **SAT**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



DEQR570918E90
Registro Federal de Contribuyentes

ROSALVA DELGADO QUIÑONEZ
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18070397481
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 25 DE OCTUBRE DE 2023



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DEQR570918E90
CURP:	DEQR570918MCHLXS04
Nombre (s):	ROSALVA
Primer Apellido:	DELGADO
Segundo Apellido:	QUIÑONEZ
Fecha Inicio de operaciones:	02 DE JULIO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE JULIO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 31217	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CANTERA ROMANA	Número Exterior: 7536
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA CANTERA
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: CALLE CANTERA ROMANA

COTEJADO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Y Calle: AVENIDA TOMAS VALLES

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividad Pendiente de Aclaración	100	02/07/2004	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	29/04/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	

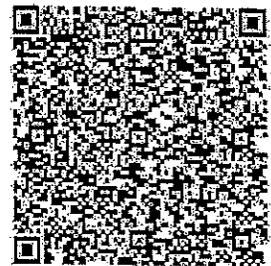
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/10/25|DEQR570918E90|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
Z2GGKc0CA5onnxxJDs9f9YGyAyM/SWGjxB8JzAhHucavFVG0MaAXBjZwrc7EnVim/nUulo3q2Abz1CJEmwnl
9JoZCyWkMBOIIA5uiKrbWYjB11IXKhkrmFibkN6L8RL5S9IMHxC9xHAC4j4X11neiRBL9ZTCbxtSfnzfFrNY=



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(*52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



ZARL530915SA3
 Registro Federal de Contribuyentes

LEOCADIO ZAVALA RAMIREZ
 Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15080298124
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023



ZARL530915SA3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ZARL530915SA3
CURP:	ZARL530915HGTVMC04
Nombre (s):	LEOCADIO
Primer Apellido:	ZAVALA
Segundo Apellido:	RAMIREZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1990
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE AGOSTO DE 2010
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:31020	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE 32	Número Exterior: 1610
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SANTA RITA
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: CALLE DE LA LLAVE



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica desde cualquier parte del país
 MarcaSAT 55 637 22 729 y para el exterior al país
 1+52) 55 637 22 728

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 ARCHIVO No. 29
 LOS ANGELES

COTEJADO

Y Calle: CALLE 32

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Consultorios de medicina general pertenecientes al sector público	60	18/08/2010	
2	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público	40	18/08/2010	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	18/08/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/11/08|ZARL530915SA3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
e8gy/aAaLcj5Lmqj8PrP5x/7xm9lsVuU6RZ3DT1RX//qDkVys/hDz6l4ZoDVFWMbEJYGHmeYf9tJ9vLzclTQMj2aj
gl+KxwI57ktXqvlBTTuh2+ap1YtA3a5CHTjZfqIotBfHBPukr30EWWrOGgVcLRdyv+NSiqOEIw5tM574c=





CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202312071347035545

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por VICTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RAICES DIGNIFICANDO VIDAS



Cotejado



COTEJADO



SECRETARÍA DE HACIENDA

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

SH-18-006

RECAUDACIÓN DE RENTAS EN: CHIHUAHUA CLAVE: 018

DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO: GU/RP: AOSV850408HCHNNC03 R/P: AOSV8504084Y1 APELLIDO PATERNO/MATERNO Y NOMBRE(S): ANCHONDO SANTOS VÍCTOR EUGENIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE: GU/RP: CALR651226MCHHNS13 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CALR651226GS5 APELLIDO PATERNO/MATERNO Y NOMBRE(S): ROSA MARÍA CHAVEZ LEON

SELECCION CON UNA (X) LA DECLARACIÓN QUE DESEA PRESENTAR: NORMAL (X) COMPLEMENTARIA () CORRECCIÓN FISCAL () FECHA DE LA DECLARACIÓN DD/MM/AAAA DIA 11 MES 12 AÑO 2023 No. DE ESCRITURA 9705 FECHA DE LA FIRMA DD/MM/AAAA DIA 07 MES 12 AÑO 2023 EN CASO DE COMPLEMENTARIA, INDIQUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Table with columns for tax calculation (A-H) and penalties (I-O). A: 217.85, B: 8.71, C: 226.56, D: (), E: (), F: (), G: (), H: 226.56, I: (), J: (), K: (), L: (), M: (), N: (), O: 226.56

ACTOS JURÍDICOS

Table with columns: DESCRIPCIÓN, ESCRITURA, FECHA OPERACIÓN, CANT. DCTOS., VALOR DE LA OPERACIÓN, TASA O TARIFA, IMPUESTO CAUSADO, ESTÍMULO FISCAL. Includes rows for civil societies, capital increase, mortgages, and legal acts.

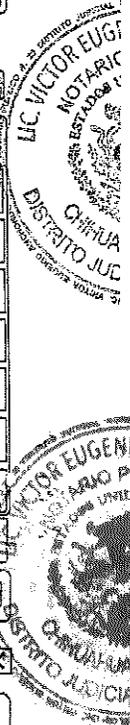
U.M.A. : UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN: 103.74 TOTAL (I) 217.85 (II)

VIII. ACTOS QUE NO CAUSAN IMPUESTO (ART. 61). FRACCIÓN: I [] II [] III [] IV [] V [] VI [] VII [] VIII [] IX [] X [] XI [] XII [] XIII []

INSTRUCCIONES: 1. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. 2. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP)...

CONTRIBUYENTE [] REPRESENTANTE LEGAL [] RESPONSABLE SOLIDARIO [X] R/P: AOSV8504084Y1 NOMBRE: ANCHONDO SANTOS VÍCTOR EUGENIO FIRMA: [Signature]

(*) Tratándose de pagos efectuados por fedatario público, se deberá anotar los datos del mismo. ORIGINAL: Recaudación de Rentas 1a. COPIA: Fedatario Público 2a. COPIA: Contribuyente



Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretaría de Hacienda
Cobro Referencia Registro Público
Certificado de Pago

RECAUDACIÓN/OFICINA CAJA OPERACIÓN
CHIHUAHUA/CHIH-REGISTRO LBATRE18 *5753207*
PÚBLICO
FECHA HORA
19-12-2023 09:14
SH: *14172518* Crédito:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: ROSA MARIA CHAVEZ LEON
Distrito: 0 Notario: Escritura: 0 Valor Base: 0 Op Anterior: 0

DESCRIPCIÓN DEL PAGO

	CANT.	
ISAJ IV.MANDATO 85% UMA	1	\$88.18
ISAJ NO PUEDA	1	\$129.68
DETERMINARSE 125% UMA		
ART. 58 LHE		
IMPUESTO ADICIONAL	1	\$8.70
UNIVERSITARIO-DERECOS		
POR REDONDEO EN	1	\$0.44
CENTAVOS		
TOTAL		\$227.00

(SON DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (00/100) M.N.)



2023-14172518

||CRP01|2023-14172518|ROSA MARIA CHAVEZ
LEON|CA|19/12/2023 09:14:41|227||

302c021422ff8c13d21eaa062628b9ca96bf230d57211cab02144803
632327609a330c6208229c10308dccc1489e

NO EXPONER RECIBO AL CALOR NI ENVICAR O GUARDAR EN PLÁSTICO
PARA CUAL QUIER COMENTARIO, QUEJA O SUGERENCIA CONTÁCTANOS:
BUZON.CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX
TU OPINIÓN ES IMPORTANTE

ORIGINAL



Colegiado

COLEGIADO

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RAICES DIGNIFICANDO VIDAS" ASOCIACIÓN CIVIL; CONSTA DE VEINTISIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS:-----

LO AUTORIZA Y FIRMA EL LICENCIADO VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DEL DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - DOY FE.-----

**LIC. VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
BOLETA DE INSCRIPCIÓN

INGRESO: 26 DE DICIEMBRE DE 2023 10:29:39 AM. NÚMERO: 2023-317135 FOLIO ELECTRONICO: 2023-500904
REGISTRO: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DE 2024.
DOCUMENTO: INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 9706, VOLUMEN 334, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN

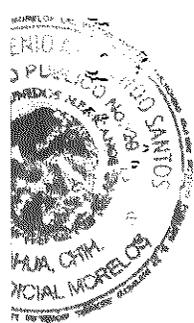
DISTRITO: MORELOS
TRAMITE: CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL
RAZON SOCIAL: RAICES DIGNIFICANDO VIDAS, ASOCIACION CIVIL
ASOCIADOS: DANIELA AGUILAR CHAVEZ RFC: AUCCB40924
JUAN MANUEL ANDAZOLA MEDINA
LEOCADIO ZAVALA RAMIREZ RFC: ZARL530915
ROSA MARIA CHAVEZ LEON RFC: CALR651226
ROSALVA DELGADO QUIÑONEZ RFC: DEQR570918
DOMICILIO: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
DURACION: INDEFINIDO
PERMISO SECRETARIA DE ECONOMIA: A202310231331399050
CERTIFICADO DE PAGO: RECIBO NO. 5759147, IMPORTE \$2,765.00 M.N.

FOLIO REAL	TIPO	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
				120	262	IV

REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN

DISTRITO: MORELOS
TRAMITE: PODER EN ENTIDAD CIVIL
PODERDANTE: RAICES DIGNIFICANDO VIDAS, ASOCIACION CIVIL
APODERADO: ROSA MARIA CHAVEZ LEON

FACULTADES: 1).- PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PUDIENDO, POR LO TANTO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, INTENTAR Y PROSEGUIR TODO TIPO DE JUICIOS, INCIDENTES Y RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RECIBIR PAGOS, HACER CESIÓN DE BIENES, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, PUJAR EN ALMONEDAS, SOLICITAR ADJUDICACIONES, CELEBRAR TRANSACCIONES, OTORGAR Y/O OBTENER FIANZAS, INTERROGAR TESTIGOS, CONSENTIR SENTENCIAS, OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO EN JUICIOS PENALES, PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO Y DESISTIRSE DEL MISMO, COMPARECER A REMATES, OFRECER POSTURAS Y RENUNCIAR AL FUERO DOMICILIARIO. LAS ANTERIORES FACULTADES SON ENUNCIATIVAS Y DE NINGUNA MANERA LIMITATIVAS.
OBTENER PRÉSTAMOS, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SIEMPRE QUE CONSTITUYA UNA ESPECULACIÓN COMERCIAL, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE ESTA ASOCIACIÓN Y FIN COMPROMETER EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE QUEDA PROHIBIDO AVALAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES Y/O TÍTULOS DE CRÉDITO A CUALQUIER TERCERO.



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

2).-

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. EN EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES, FIRMAR Y RECOGER DOCUMENTOS ANTE: LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUALQUIER ADUANA, INCLUSIVE PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS TRÁMITES Y DILIGENCIAS PARA OBTENER LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y EN CONSECUENCIA ACUDIR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO CORRESPONDIENTES, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUDIENDO REALIZAR ALTAS Y BAJAS; LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y TESORERÍAS MUNICIPALES DE CUALQUIER ESTADO Y MUNICIPIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, AFORES, FONACOT, INFONAVIT, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE ECONOMÍA; EN GENERAL, ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE GOBIERNO, PARA ENTIDADES TATALES Y DESCENTRALIZADAS.

3).-

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11º (DÉCIMO PRIMERO), 684º (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, GUIÓN, E), 692º (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), 739º (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE), 786º (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), 787º (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), 788º (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO), 790º (SETECIENTOS NOVENTA), 872º (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), 873º (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, GUIÓN, A) AL 873º (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, GUIÓN, K), 874º (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRESENTE MANDATO SOLAMENTE PODRÁ SER EJERCIDO ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) VIGENTE QUE SE SEÑALAN EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE FUERE COMPETENTE EN MATERIA LABORAL AL AMPARO DE LO PREVISTO EN LA PROPIA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MIENTRAS CONTINUEN OPERANDO Y HASTA EN TANTO ENTREN EN FUNCIONES LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, CONFIRIÉNDOSE LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA INTERVENIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y/O PROCEDIMIENTOS QUE, EN SU CASO, FUEREN APLICABLES A LA PROPIA SOCIEDAD AL AMPARO DE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: (I) ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS SINDICATOS CON LOS CUALES ESTÉN CELEBRADOS O SE TENGAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, INCLUYENDO LA REVISIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS; (II) PROPONER TODA CLASE DE ARREGLOS CONCILIATORIOS; (III) TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES RELATIVAS A ASUNTOS OBLIGATORIOS; (IV) CELEBRAR TRANSACCIONES; (V) NEGOCIAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS; (VI) FORMULAR REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO Y PROTOCOLOS; (VII) INTERVENIR EN CUALQUIER INSTANCIA / ETAPA CONCILIATORIA Y/O PROCESAL ASÍ COMO INTENTAR Y PROSEGUIR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y JUICIOS LABORALES, YA SEAN ORDINARIOS, ESPECIALES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONÓMICA O PROCEDIMIENTOS DE HUELGA, ASÍ COMO INCIDENTES Y RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y ESPECIALES; (VIII) EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES, DEFENSAS Y RECONVENCIÓNES; (IX) COMPARECER A TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, ASÍ COMO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, LA AUDIENCIA PRELIMINAR Y AUDIENCIA DE JUICIO; (X) OFRECER, RENDIR Y DESAHOGAR PRUEBAS Y OBJETAR LAS DEL CONTRARIO; (XI) DESAHOGAR LA CONFESIONAL A CARGO DE LA SOCIEDAD; (XII) ARTICULAR Y/O ABSOLVER POSICIONES ASÍ COMO FORMULAR Y/O RESPONDER PREGUNTAS; (XIII) FORMULAR RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS ASÍ COMO FORMULAR Y PRESENTAR ALEGATOS; (XIV) HACER PROMOCIONES DE TRÁMITE ASÍ COMO AUTORIZAR A TERCEROS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y; (XV) EN GENERAL ACTUAR CON LA CALIDAD DE DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD.

4).-

ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CON SUS DERECHOS REALES Y PERSONALES.

4.1).-

ESPECIAL CAMBIARIO, PARA ACEPTAR, OTORGAR, AVALAR, GIRAR, EMITIR, LIBRAR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO CON LA MAYOR AMPLITUD Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA; INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA FACULTADES PARA ABRIR, CERRAR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA AUTORIZAR A LAS PERSONAS QUE PODRÁN SUSCRIBIR DENTRO DE LAS MISMAS.

OBTENER PRÉSTAMOS, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SIN QUE CONSTITUYA UNA ESPECULACIÓN COMERCIAL, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS CON EL OBJETO SOCIAL DE ESTA ASOCIACIÓN Y SIN COMPROMETER EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE QUEDA PROHIBIDO AVALAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES Y/O TÍTULOS DE CRÉDITO A CUALQUIER TERCERO.

4.2).-

ESPECIAL BANCARIO, PARA REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES Y OPERACIONES BANCARIAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ABRIR, ADMINISTRAR Y CANCELAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA FACULTAD DE INSTRUIR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO SOBRE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR DEPÓSITOS, RETIROS O ENDOSOS EN DICHAS CUENTAS.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
BOLETA DE INSCRIPCIÓN

5).- SUSTITUCIÓN DE FACULTADES. -
EN EL EJERCICIO DEL PRESENTE, QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA OTORGAR MANDATOS Y PODERES
GENERALES Y ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE ESTIME NECESARIAS, PUDIENDO REVOCAR UNOS Y OTROS,
INCLUSO FACULTANDO A LOS APODERADOS PARA QUE A SU VEZ SUSTITUYAN TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACUL
ADES, O EN SU CASO REVOCARLAS, CONSERVANDO SU EJERCICIO.

CERTIFICADO DE
PAGO:

RECIBO NO. 5753129, IMPORTE \$2,765.00 M.N.

FOLIO REAL	TIPO	...	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
					121	262	IV



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

8f439bd5b2e8431f838137458b05761a

JONATHAN RUIZ LANDEROS
REGISTRADOR ADSCRITO

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 115 DE LA LEY DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



LICENCIADO VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL SEGÚN EL COTEJO QUE SE LLEVO A CABO PARA CONSTANCIA SE SELLA Y SE RUBRICA EL ORIGINAL.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE LA PARTE INTERESADA CONSTA EN VEINTINUEVE FOJA(AS) SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.-----

**LIC. VÍCTOR EUGENIO ANCHONDO SANTOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

